

En Madrid, a 20 de mayo de 2.020.

**Circular 36/2020: Nuevo criterio del Ayuntamiento de Madrid sobre la flexibilización de las limitaciones impuestas a los servicios de mudanzas por el estado de alarma.**

La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid ha remitido una nueva nota interpretativa sobre la afección del estado de alarma y su derecho excepcional al espacio público municipal y las ocupaciones de mudanzas en el término municipal de Madrid, la cual se adjunta.

Desde el Ayuntamiento de Madrid se considera conveniente **flexibilizar las limitaciones impuestas a los servicios de mudanzas**, habilitando el uso de carriles de la circulación con algunas consideraciones.

Por lo tanto, con carácter excepcional y en cumplimiento de las medidas de contención extraordinarias impuestas por el Gobierno, aquellas solicitudes que se realicen por las empresas de mudanzas, **siempre que sean imprescindibles para hacer frente a la situación de alarma en la que nos encontramos, resulten proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no supongan la suspensión de ningún derecho fundamental**, previa valoración por los servicios técnicos correspondientes, a los que habrá de remitirse la documentación que justifique dicha excepcionalidad, **podrán ser autorizadas con las siguientes limitaciones:**

- a) No se garantizará la reserva de espacio en la vía pública.
- b) Se podrá ocupar el carril de circulación, siempre que la actividad programada se vaya a realizar en calles o vías que dispongan de más de un carril en cada sentido o de dos carriles si fuera calle de una única dirección. En este aspecto habrá que estar al contenido específico de cada autorización.
- c) No se podrá ocupar espacios reservados a las zonas de carga y descarga, ni espacios que cuenten con cualquier otro tipo de reserva.
- d) En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias
- e) La realización del servicio, se hará bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa solicitante, con la advertencia de que la autoridad gubernativa, en cualquier momento, podrá acordar la suspensión de dicha autorización municipal.

El resto de contenidos de la Nota de 30 de marzo de 2020 permaneces inalterados.